

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.035/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Slimane Bakhtaoui, contra don José María García Álvarez, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 1 de julio de 2009 siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y cuyo importe total asciende a 1.295,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María García Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.042/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancias de don Iurie Spatar, contra don Juan José Correa García y "Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 415 de 2009, se ha acordado citar a don Juan José Correa García y "Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de marzo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan José Correa García y "Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.014/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.211 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Bernal Morales, contra la empresa "Helping Fleet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Bernal Morales, contra "Helping Fleet, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 9.680,41 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado, en "Banesto", cuenta número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Helping Fleet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.917/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oscar Serrano Ugaldea, contra don Francisco Javier Salas Sánchez, don José Javier Carranza Isabel, y don Luis Miguel Carranza Isabel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de una mitad del siguiente bien inmueble:

Finca número 16.863 inscrita en el registro de la propiedad de Piedrabuena (Ciudad Real) como propiedad de don José Carranza Isabel para responder de la cantidad de 18.935 euros de principal, más 1.325,45 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.893,50 euros calculados para costas también provisionalmente para este procedimiento seguido a instancias de don Oscar Serrano Ugaldea contra don Francisco Javier Salas Sánchez, don José Javier Carranza Isabel y don Luis Miguel Carranza Isabel.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a los ejecutados, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los re-

querimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

d) Notifíquese este auto a doña Sandra Sánchez Fernández, propietaria de la mitad de la finca número 16.863, objeto de embargo a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Salas Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.937/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 493 de 2008; ejecución número 107 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Campos López, contra la empresa "Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de julio de 2009 el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de insolvencia total por importe de 13.442,64 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este

Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Networks Support, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.974/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Meléndez Maldonado, contra la empresa "Kuman 1411, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Noemí Meléndez Maldonado, contra "Kuman 1411, Sociedad Limitada", por un importe de 6.653,58 euros de principal, más 399,21 euros y 665,35 euros de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 107 de 2009, seguida en este mismo Juzgado a instancias de la misma demandante, contra la misma ejecutada, donde se seguirá acordando lo procedente.

Al otrosí digo primero: en resolución aparte se acordará.

Al otrosí digo segundo: se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (ar-

tículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kuman 1411, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.277/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hugo Fredy Vergaray López, contra la empresa "Kuman 1411, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Hugo Fredy Vergaray López, contra "Kuman 1411, Sociedad Limitada", por un importe de 10.500 euros de principal, más 630 euros y 1.050 euros de intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 107 de 2009, seguida en este mismo Juzgado a instancias de doña Noemí Meléndez Maldonado, contra la misma ejecutada, donde se seguirá acordando lo procedente.

Al otrosí digo primero: en resolución aparte, se acordará.

Al otrosí digo segundo: se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kuman 1411, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presen-